



*DOCUMENTO OFICIAL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
AÑO 2018*

*Educación y Parvularia
y
General Básica
Colegio Cristiano Emmanuel*

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción

1. DISPOSICIONES GENERALES

Introducción:

Contar con un sistema evaluativo que sea coherente y tributario del Proyecto educativo del Colegio Cristiano Emmanuel. Así como del nuevo reglamento de evaluación promoción escolar (Decreto N° 511). Se ha constituido en un desafío para la práctica docente puesto que, en referencia a ambos documentos, se establece la dificultad de pasar de un enfoque evaluativo amplio, formativo-cualitativo hacia uno cuya concreción es más bien restringida y cuantitativa. Desde la perspectiva docente, el planteamiento se enfoca desde un rol mediador colaborador hacia uno sancionador-represivo.

El presente reglamento, es una aproximación a una evaluación cualitativa en un sistema educativo, que finalmente nos exige poner nota a los alumnos.

Artículo 1: Comunicación a alumnos y apoderados

Al inicio del año escolar, en la primera reunión de apoderados, el profesor jefe comunicará y entregará un resumen del Reglamento de Evaluación a cada apoderado.

Por otra parte este reglamento tendrá un acceso permanente durante todo el año y actualizado en la página Web del establecimiento (www.emmanuel.cl).

Artículo 2°:

Cada fin de año la Dirección del establecimiento previa consulta con el Consejo de Profesores de Educación Parvularia y General Básica, revisará el reglamento interno de evaluación y promoción para realizar modificaciones y actualizaciones según éste lo requiera.

Artículo 3° Concepto de evaluación que enmarca este Reglamento:

El Colegio Cristiano Emmanuel concibe la evaluación como un proceso que lleva a emitir un juicio respecto de uno o más atributos de algo o alguien, fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un referente claramente establecido, sustentado en un marco de referencia valórico y consistente con él, que está encaminado a mejorar los procesos educacionales y que produce efectos educativo en sus participantes, para lo que se apoya en el diálogo y la comprensión.

Principios orientativos de este reglamento:

Dada la realidad de nuestro Colegio, se establecen los principales que deben orientar este proceso de evaluación con el fin de que paulatinamente se internalicen en nuestra Comunidad Escolar. Se establece en una primera instancia los siguientes:

Toda evaluación debe tener como referente necesario, los objetivos que pretende medir.

La evaluación de los aprendizajes debe ampliarse, ya no sólo debe focalizar la detección de adquisición de conocimiento sino que también y, tal vez lo más importante del desarrollo de destrezas, de actitudes, valores, autoconocimiento, el protagonismo en su propio proceso educativo.

Debe existir un cuidado especial por la calidad de los instrumentos de evaluación elaborados y aplicados, de manera que posean una alta calidad técnica (validez y confiabilidad).

Toda evaluación no debe utilizarse como sinónimo de medición, notas y pruebas.

Todo proceso evaluativo se fundamenta en una postura valórica consensuada entre profesor o profesora y alumnos, que focaliza la determinación de progresos y logros en los estudiantes, para lo que es necesario que se generen acciones participativas que permitan obtener la información necesaria para expresar el juicio que corresponda.

1. **NORMATIVA ESTABLECIDA:**

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 4º El registro evaluativo:

Cada profesor(a) debe contar con un registro evaluativo por sector de aprendizaje. En él se anotarán los resultados del proceso de aprendizaje obtenido por cada alumno (a).

El reglamento evaluativo debe precisar:

- Curso
- Unidad
- Asignatura
- Lista de alumnos
- Contenido, objetivo o actividad evaluada
- Identificación del instrumento evaluativo (ver anexos)

Una vez que el registro evaluativo está debidamente completado, al final de cada Unidad, el profesor(a) debe seleccionar por alumno(a) aquellos porcentajes que mejor describen el aprendizaje que éste ha logrado, es una selección de evaluaciones formativas. Esta es una decisión profesional que cada docente debe realizar, respecto de la cual se sugieren los siguientes criterios.

- Inclusividad:

Es más representativo el resultado de una evaluación, cuando ésta ha considerado un contenido, objetivo o actividad que incluye a otros. Por ejemplo: El resultado de evaluar “Cotizar lista de supermercado, aplicando la operatoria de los números naturales”, es más inclusivo y por tanto más representativo que “resolver ejercicios de suma con números naturales”.

- Características del Instrumento evaluativo:

Para discriminar la representatividad del resultado de dos o más evaluaciones respecto de un mismo contenido, objetivo o actividad, es necesario tener en cuenta algunas características del instrumento utilizado en dichas evaluaciones.

Dos son los rasgos distintivos de un buen instrumento evaluativo “Confiabilidad y Validez”. La confiabilidad se preocupa esencialmente del grado de constancia con que se mide lo que se espera medir, esto es, de minimizar los errores producto del azar. En tanto que la validez pretende asegurar que lo que se mide sea realmente lo que se fijó en los objetivos, por lo que lleva un análisis lógico, de la planificación y la prueba.

- Significatividad de objetivo evaluado:

Si lo que se midió en la evaluación, se logró vincular más directamente con una meta, que dio el educando la capacidad de interactuar mejor con su medio, se convierte en una evaluación más significativa, que cuando se midió con el puro fin de constatar que el programa había sido pasado. Por ejemplo, entre los dos siguientes objetivos que se muestran el segundo en cuanto a este criterio, es más representativo que el primero:

- 1 “Conocer el sistema solar y la ubicación de nuestro planeta en él”
- 2 “Aprender a recoger información a través de instrumentos y medios de información”

Cabe señalar que toda evaluación será registrada por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de Tareas.

Artículo 5° Estrategias evaluativas:

Las estrategias o tipos de evaluaciones que se emplea en el proceso enseñanza aprendizaje dependen de la internacionalidad con que se use la evaluación, de manera que se pueda hablar de evaluación.

- **Diagnóstico:** Cuando la intención es conocer las conductas de entrada con que llega el alumno(a), es decir, si llega con los objetos previos necesarios para iniciar con éxito los objetivos iniciales de cada unidad.

Para obtener la información sobre los objetivos previos, se puede utilizar los instrumentos de evaluación que sean más adecuados para medir tales objetivos. No se requiere llegar a establecer un proceso normal de prueba, lo importante es obtener la información requerida y esto es posible lograrlo, hasta por medio de situaciones que alumno(a) piensa que está jugando.

- **Formativa:** Cuando la intención es que el alumno(a) aprenda y de la mejor forma posible; por lo tanto, la finalidad es orientar permanentemente al alumno(a), para que el aprendizaje de los nuevos objetivos sea eficiente y eficaz.

Se puede utilizar cualquier instrumento de evaluación, como por ejemplo: tareas, informes, trabajos de investigación, guías, etc. Siempre que sea pertinente al objetivo que se desea comprobar. Los instrumentos deben ser breves y de fácil corrección.

- **Sumativa:** Cuando la evaluación tiene la intención de calificar o informar el logro de los objetivos a mediano o largo plazo.

Pueden utilizar instrumentos de evaluación que sean adecuados a los **objetivos** que se desea medir. Conviene destacar que este tipo de evaluación toma decisiones más estables y que resultan difíciles de modificar, por consiguiente el profesor debe esmerarse más en su elaboración, aplicación y corrección.

Artículo 6° Evaluación Diferenciada:

La evaluación diferenciada se debe aplicar en forma permanente y durante el tiempo que el caso lo requiera. Detectado la dificultad en el aprendizaje a través del diagnóstico psicopedagógico inicial y recabado los antecedentes médicos pertinentes se dará curso al protocolo de Evaluación Diferenciada. Esta determinación será entregada por la profesora de Ed. Diferencial a los apoderados de los alumnos. La primera semana de mayo para el período que contempla los meses de mayo, junio y julio (pudiendo extenderse al resto del año si los antecedentes médicos así lo ameritan) y primera semana de agosto para el período contemplado entre los meses de agosto a diciembre.

Adecuaciones curriculares

Las adecuaciones curriculares constituyen la estrategia educativa para alcanzar los propósitos de la enseñanza, fundamentalmente cuando un niño o niña o grupo de niños y niñas necesitan algún apoyo adicional en su proceso de escolarización. Las adecuaciones curriculares pueden ser de acceso o curriculares y se realizarán previo diagnóstico interdisciplinario de acuerdo a cada caso.

La evaluación se realizará de acuerdo a la adaptación programada para el estudiante.

En la aplicación de la evaluación diferenciada pueden utilizarse una serie de estrategias tales como: evaluación integrada, evaluación sobre contenido mínimo básico, evaluación de trabajos fuera del aula, trabajos de investigación, propiciar la autoevaluación para elevar la autoestima. Además de los procedimientos usados habitualmente tales como observación, pruebas, interrogaciones, entre otros.

Todo apoderado debe estar informado que su hijo(a) evaluado(a) en forma diferencial. Además deberá firmar un documentos aceptando esta disposición y se dejará una copia de este documento en la hoja de vida del alumno(a).

Criterios para aplicar la evaluación diferenciada:

En contenido:

- De acuerdo a logros de nivelación (retraso pedagógico)
- De acuerdo a objetivos personalizados

- De acuerdo a objetivos y logros del grupo diferencial

En forma:

- Oral
- Escrita
- Ejecución de trabajos (se evaluará el esfuerzo del alumno)
- En la situación
- Individual, tanto en la sala como fuera de la sala
- Colectiva, otorgando mayor tiempo al alumno(a) que el resto del curso.

Calificación y Promoción

La calificación y promoción del alumno se realizará según los logros obtenidos en la planificación elaborada para él o ella.

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 7º: Se aplicarán las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto N° 511/97 (1° a 8° Básico) modificado por el Decreto 107/2003, Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1° y 3° Básico)

Artículo 8º: Este Reglamento informa sobre las disposiciones generales referidas a estrategias de evaluación, sobre los procedimientos de promoción y eximición.

Artículo 9º: Los períodos de evaluación serán semestrales, debiendo cada profesor, por subsector de aprendizaje, colocar las notas, al término de cada unidad y el promedio final al término del semestre.

Artículo 10º: La cantidad de notas por subsector de aprendizaje y horas semanales será:

Nº de horas del subsector de aprendizaje	Notas semestrales mínimo	Notas semestrales máximo
2 a 3 horas	6	8
4 a 6 horas	8	12

Las notas deben ser registradas en el libro de clases y en el portal Sineduc en los plazos establecidos.

La escala de convertibilidad de notas es la siguiente:

- ♣ El 60% corresponde...4.0
- ♣ El 70% corresponde...5.0
- ♣ El 80% corresponde...6.0
- ♣ El 85% corresponde...6.2

Artículo 11º: Conceptos descriptivos de los resultados de evaluación:

Curso Kinder:

Tres son los conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos.

No logrado (NL) El aprendizaje alcanzado por el alumno es inferior al mínimo aceptado por lo que el alumno estaría reprobado dicha evaluación. El porcentaje es igual o inferior a 59%.

Medianamente logrado (ML) Su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 60% y 79%.

Logrado (L) El aprendizaje alcanzado por el alumno es el esperados para su edad y curso. Su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 80% y 100%.

Cursos de 1° a 6° Año Básico.

Cuatro son los grandes conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos, luego de ser evaluados y que deben constituirse en los utilizados por los profesores del Colegio Emmanuel.

Muy Bueno: El aprendizaje alcanzado por el alumno es el esperado, para su edad y curso. Su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 80% y 100% en la escala numérica es superior a seis (6.0-7.0)

Bueno: su correspondencia en porcentaje equivale al rango comprendido entre 70% a 79% en la escala numérica es superior a cinco (5.0-5.9).

Suficiente: Informa que el aprendizaje alcanzado por el alumno supera el mínimo aceptable con relación a su edad y curso. Su correspondencia de porcentaje equivale al rango comprendido entre 60% a 69%. En la escala numérica es superior a cuatro (4.0-4.9)

Insuficiente: El aprendizaje es inferior al mínimo aceptado por lo que el alumno estaría reprobando dicha evaluación o sector de aprendizaje. El porcentaje es inferior a 59% en nota es inferior a cuatro.

Artículo 12º: Las calificaciones se registrarán en el libro de clases de acuerdo al calendario escolar interno y deberá ser comunicadas a los apoderados a través de:

- a) Un informe parcial sobre los resultados de las distintas unidades a mediados de cada semestre (Mayo y Octubre)
- b) Un informe de notas, al final de cada semestre.
- c) Pruebas parciales: Los alumnos recibirán sus pruebas debidamente corregidas.
- d) Pruebas semestrales.

Kinder: Las evaluaciones de diagnóstico, semestral y final de cada alumno se mostrarán y analizarán con cada apoderado. Éstas serán archivadas dentro de una carpeta de evaluaciones del alumno, lo cual no se entregará al apoderado.

Curso 1º a 4º: Las pruebas semestrales no se entregarán a los alumnos. Si el apoderado tiene dudas sobre la nota que obtuvo su hijo(a), puede solicitar una entrevista con el profesor(a) quien explicará y aclarará todas sus consultas.

Las pruebas de lectura no se entregarán a los alumnos. Éstas serán informadas a través de una comunicación y serán archivadas en la carpeta de evaluación de cada alumno. Esta carpeta estará a disposición del apoderado durante el año escolar.

Curso 5º a 6º: Las pruebas semestrales no se entregarán a los alumnos(as), solamente la hoja de respuesta. Estas evaluaciones serán archivadas en la carpeta de evaluación de cada alumno(a) y estará a disposición del apoderado durante el año escolar.

Curso 7º a 8º: Las pruebas semestrales no se entregarán a los alumnos, solamente la hoja de respuesta. Estas evaluaciones serán archivadas en la carpeta de evaluación de cada alumno y estará a disposición del apoderado durante el año escolar.

Artículo 13º: Se deberá evaluar los aprendizajes de los alumnos utilizando los siguientes procedimientos evaluativos: pruebas de respuestas únicas, prueba de respuestas amplia, foros, guías, exposiciones, trabajos de investigaciones, proyectos, informes, carpetas, entrevistas u otros.

Artículo 14º: Las autoevaluaciones y evaluación de pares (coevaluación) serán ponderadas con un máximo de 20% de la nota. Esta evaluación debe ser registrada utilizando una lista de cotejo o escala de apreciación. Se podrá evaluar trabajos grupales, informes, disertaciones, presentaciones grupales, etc.

Artículo 15º: Se aplicará una evaluación diagnóstica al inicio de cada Unidad Didáctica, quedando registrados los resultados en el libro de clases.

Los conceptos que se emplearán en estas evaluaciones son: N (no logrado, igual o menor a 59%), ML (medianamente logrado, igual a 60% hasta 79%), L (logrado, igual a 80% hasta 100%).

Artículo 16º: La evaluación de todo trabajo escrito o tarea deberá ceñirse a los criterios señalados en el instructivo “Orientaciones generales para hacer tareas y trabajos de investigación”.

Artículo 17º: Ningún profesor podrá borrar las notas obtenidas oficialmente por los alumnos, sin antes analizar la situación con Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 18°: En todo trabajo de investigación además de los aspectos propios de la asignatura. El profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- b) Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.
- c) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- d) En toda disertación el profesor deberá utilizar una pauta de evaluación.

Artículo 19°: Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente 1, que el alumno obtenga durante el semestre.
- Sumativa: corresponderán a las calificaciones coeficiente 1, que el alumno obtenga al final del proceso de toda la unidad.
- Semestral: corresponderá coeficiente 2, al término de la Unidad.
- Promedio General: corresponderá al promedio aritmético, con aproximación de las calificaciones finales de cada asignatura.

Artículo 20°: Se podrán aplicar 2 pruebas parciales y/o controles en un día. Con respecto a la rendición de evaluaciones coeficiente 2, solo se admitirá una, por día.

Artículo 21°: Todo alumno que no se presenta a una prueba parcial o sumativa (lectura y/o contenidos) en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico rendirá la prueba en la clase siguiente con nota máxima 5.0 y de no presentarse nuevamente se aplicará la nota mínima (1.0)

Todo alumno(a) que **en forma reiterativa** no se presenta a las distintas pruebas parciales o sumativas **en la fecha señalada** y no justifica su inasistencia con certificado médico, rendirá la prueba en la clase siguiente con nota máxima del 60% (4.0) y de no presentarse nuevamente se aplicará la nota mínima (1.0).

Cabe señalar que la inasistencia a pruebas será registrada por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de Tareas.

Artículo 22°: El alumno(a) que sea sorprendido copiando en una prueba o facilitando esta práctica, será evaluado con la nota mínima, la cual corresponde a (1.0). Esta situación debe ser informada al apoderado y registrada en el libro de clases.

Artículo 23°: Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Una vez acordada la fecha no habrá postergación (ante situaciones de excepción serán comunicadas a los apoderados). Será registrada por el profesor de asignatura en el calendario del curso en el Libro de Clases.

TAREAS, TRABAJOS Y DISERTACIONES:

Artículo 24°: La revisión de cuadernos, tareas, y otros trabajos de menor complejidad podrán ser calificados, con una nota acumulativa o porcentaje que se traducirá en una calificación parcial. Cabe señalar, que también se podrá calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas basadas en contenidos de las clases anteriores.

Todas estas evaluaciones serán registradas por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de Tareas y Trabajos.

Artículo 25°: Todo alumno(a) que no se presente a una disertación, no presente las carpetas de investigación y/o trabajos de mayor complejidad en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico, una comunicación escrita y/o presentación del apoderado, deberá dar cumplimiento a los procesos evaluativos en la clase siguiente con derecho a una calificación máxima de 5.0. Al no presentarse en una segunda oportunidad obtendrá la calificación de 1.0.

Todas estas evaluaciones serán registradas por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de Tareas y Trabajos

Artículo 26°: En el caso que los alumnos se presenten sin el material de trabajo correspondiente a las asignaturas técnicas-artísticas será evaluado su trabajo la clase siguiente con nota máxima 5.0 y si en esa clase no se presenta con sus materiales de trabajo serán evaluados con nota mínima (1.0).

En el caso que los alumnos no asistan a una clase de técnico-artístico, tendrán la posibilidad de realizar su trabajo en la clase siguiente comenzando desde la nota máxima (7.0), siempre y cuando presente certificado médico, una comunicación escrita y/o la presentación del apoderado, de lo contrario su trabajo será evaluado con nota máxima (5.0).

Toda actividad de aprendizaje que presenta una evaluación de proceso y en el cual alumno no presenta su respectivo trabajo desarrollado en clases, culminará en una evaluación con nota mínima 1.0.

Todas estas evaluaciones serán registradas por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de Tareas y Trabajos

3.1 DE LA CALIFICACIÓN:

Artículo 27°: Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0. la calificación 4.0 corresponde al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El promedio semestral y final de cada asignatura deberá ser aproximado.

Artículo 28°: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido con el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Artículo 29°: El promedio de las calificaciones obtenidas en los Talleres JEC, deberá incluirse como una nota parcial en la asignatura que tenga relación con el Taller.

Artículo 30°: La evaluación de los objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura de Consejo de Curso, Orientación y Talleres de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).

Artículo 31°: Los periodos de evaluación serán semestrales, debiendo cada profesora(a) por asignatura, colocar las notas, al término de cada Unidad y el promedio final al término del semestre.

Artículo 32°: La asignatura de Religión continúa evaluándose en conceptos MB, B, S, I y no incide en la promoción escolar de los alumnos.

3.3 DE LA PROMOCIÓN

La situación final de los alumnos, por cada sector de aprendizaje, será el promedio de las notas finales de cada semestre.

Artículo 33°: Cursos 1° a 2° y 3° a 4°

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivo Fundamentales y Contenidos mínimos obligatorios correspondiente a estos cursos.

No obstante, el director del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(a) de 1° a 3° que presenten un retraso muy significativo en lectura, escrita y/o matemáticas con relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad del aprendizaje en el curso siguiente.

Para tomar esta medida, el establecimiento escolar deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas y hacer informado oportunamente de ellos a los padres apoderados, de modo de posibilitar en éstos un trabajo conjunto.

Asimismo, los alumnos con necesidades educativas especiales en calidad de integrados a la educación regular estarán sujetos a las mismas medidas anteriores, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, y debiendo quedar registrado un informe del profesor especialista.

Por otra parte, la Ley de Inclusión impide la cancelación de matrícula por rendimiento, cuando es primera repitencia en el nivel básico o media. La segunda repitencia en el mismo nivel implicará la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 34 Cursos 2° a 3° y de 4° a 8° año Básico.

Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Todos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, serán promovidos siempre que su promedio general no sea inferior a 4,5. en caso de no aprobar dos asignaturas, será promovido siempre y cuando el promedio general no sea inferior a 5.0.

Por otra parte, la Ley de Inclusión impide la cancelación de matrícula por rendimiento, cuando es primera repitencia en el nivel básico o media. La segunda repitencia en el mismo nivel implicará la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 35 Asistencia:

Para ser promovido, el alumno(a) deberá haber asistido al menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas el Director del establecimiento en conjunto con el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 36 Eximición: (Decreto 158/99 modifica los Decretos Supremos Exentos de Educación N° 511/97 y 112/99).

El Director del colegio, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos(as) de una asignatura, en casos debidamente fundamentado.

Para la eximición de una asignatura la dirección solicitará al apoderado los certificados vinculados con dicho sector, especificando claramente las dificultades que el alumno(a) presente frente a éste.

La fecha tope de presentación de dicha documentación será el 30 de mayo del año lectivo. (Se estudiará los casos excepcionales después de esta fecha).

Artículo 37: Toda situación, no contemplada en el presente Reglamento de evaluación, será estudiada y definida por la Dirección del Establecimiento, en consulta con el Consejo de Profesores del nivel y/o asignatura, como por ejemplo : situaciones que signifiquen repitencia en estudiantes y que se encuentren al límite de ser promovidos altos niveles de inasistencias por motivos de salud , incorporaciones de estudiantes en períodos intermedios al año escolar en curso, término anticipado escolar (el apoderado presentará documentación adecuada), etc.

Este reglamento es establecido por la dirección del Colegio Cristiano Emmanuel en consulta del consejo de profesores de Educación Parvularia y Educación General Básica.

La Dirección

SANTIAGO, marzo 2018